

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de noviembre de 2020

N° 29152-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 341
(De viernes 04 de septiembre de 2020)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DEL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ

Decreto Ejecutivo N° 369
(De miércoles 30 de septiembre de 2020)

QUE NOMBRA A LA PRIMERA SUPLENTE DE LA NOTARIA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo N° 430
(De miércoles 11 de noviembre de 2020)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Decreto Ejecutivo N° 431
(De miércoles 11 de noviembre de 2020)

QUE NOMBRA A LA SEGUNDA SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 721
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

QUE ESTABLECE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANTE EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT) Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 400
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, DE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL NO. 19095, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, DE LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, UBICADA EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, PROPIEDAD DE CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0327-2020
(De jueves 22 de octubre de 2020)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA LAURA ELIZABETH FERNÁNDEZ SERRACÍN, COMO SUPLENTE DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 341
De **4** de **Septiembre** de 2020

Que nombra al Primer Suplente del Notario Primero del Circuito Notarial de la provincia de Coclé

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **RICCI ALEXANDER MORAN GUARDIA**, con cédula de identidad personal N.º6-707-1191, como Primer Suplente del Notario Primero del Circuito Notarial de la provincia de Coclé.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Cuatro (4)** días del mes de **Septiembre** de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANNEY MENCORRE
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 369
De 30 de Septiembre de 2020



Que nombra a la Primera Suplente de la Notaria Undécima del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

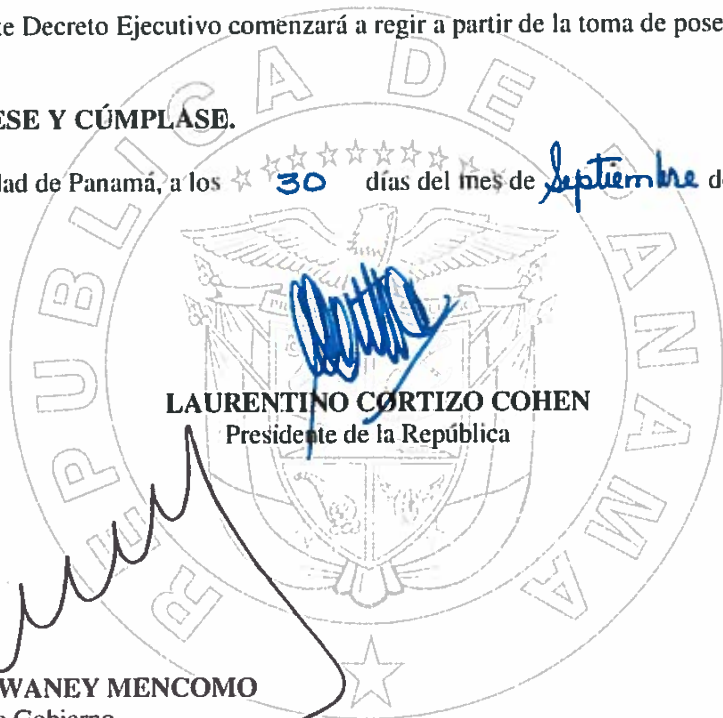
DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **CAROLINA ISABEL TORRES SARASTY**, con cédula de identidad personal N.º8-766-819, como Primera Suplente de la Notaria Undécima del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N.º 430
De 11 de Noviembre de 2020

Que nombra al Primer Suplente de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JOSÉ LUIS SANTAMARÍA SAMUDIO, con cédula de identidad personal N.º4-235-636, como Primer Suplente de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**



DECRETO EJECUTIVO N.º 431
De 11 de Noviembre de 2020

Que nombra a la Segunda Suplente de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.º4-203-895, como Segunda Suplente de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO No. 721
De 12 de Noviembre de 2020

Que establece la representación de la República de Panamá ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, es facultad del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que así lo requieran, para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso ni de su texto ni de su espíritu;

Que mediante la promulgación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, el país establece el marco regulatorio para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, creando a través de su artículo 6, la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cuya presidencia la ostenta el Ministro de Economía y Finanzas;

Que conforme al artículo 67 de la ley antes citada se establece que la República de Panamá, como sujeto de Derecho Internacional, participará activamente en los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo así, el Órgano Ejecutivo, la función de designar los representantes del Gobierno ante estos organismos, tomando en cuenta la naturaleza y funciones de los organismos y de la institución del Gobierno de la República de Panamá en los esfuerzos en esta materia;

Que la República de Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), grupo regional al estilo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por lo que goza de todos los derechos y obligaciones como miembro pleno de dicho Grupo;



Que en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 947 de 5 de diciembre de 2014, que reorganiza la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF), se estableció la función de representar al Estado de la República de Panamá ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT);

Que, a fin de ejecutar las funciones establecidas en la citada Ley, siendo el Ministro de Economía y Finanzas el Presidente de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se hace necesario designar al Ministerio de Economía y Finanzas como el representante de la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo por aquellas designaciones especiales establecidas en tratados, leyes, decretos y resoluciones vigentes y por emitirse, relacionados con esta materia, en la República de Panamá;

Que, en ese sentido se hace necesario modificar el Decreto Ejecutivo No. 947 de 5 de diciembre de 2014, en cuanto a la representación del país ante Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT),

DECRETA:

Artículo 1. Se establece que la representación de la República de Panamá ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Se designa al Ministerio de Economía y Finanzas como representante de la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo por aquellas designaciones especiales establecidas mediante tratados, leyes, decretos, resoluciones, memorandos de entendimiento y demás vigentes y por emitirse, relacionadas con esta materia, en la República de Panamá.

Artículo 3. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá asistirse de las instituciones reguladoras de los sectores financieros, no financieros e instituciones administrativas, de justicia e inteligencia, para un efectivo desempeño de las funciones como representante de la República de Panamá.



Artículo 4. Se deroga el numeral 18 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 947 de 5 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N.º23 de 27 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Doce* (12) días del mes de *Noviembre* de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 400
De 12 de Noviembre de 2020

Que ordena la expropiación, por motivos de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la finca inscrita al folio real No.19095, con código de ubicación 8001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, de la provincia de Panamá Oeste, ubicada en el distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, propiedad de Central Fiduciaria, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber del Estado, establecer una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 61 de 2009, señala que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, realiza ingentes esfuerzos para disminuir el déficit habitacional y se ha contemplado entre sus objetivos prioritarios, el dar respuesta inmediata a familias que durante largo tiempo han habitado dentro de las comunidades, Los Mosquera, La Confianza, y El Porvenir, ubicadas en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste;

Que de acuerdo con el Informe de 9 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Asentamientos Informales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las comunidades antes mencionadas, que, según narran sus primeros moradores tienen su génesis hace más de cuarenta años y se encuentran asentadas sobre un predio privado;

Que la comunidad Los Mosquera, en su deseo de definir y formalizar el predio ocupado, presentó desde el 7 de septiembre del año 2009, ante la Dirección Nacional de Asentamientos Informales del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, la solicitud para iniciar un procedimiento especial de expropiación extraordinaria, con el objeto de obtener la declaratoria de asentamientos comunitario por antigüedad, establecida por la Ley 20 de 27 de marzo de 2009, manifestando con tal propósito que la fecha aproximada de fundación de la comunidad era el 26 de mayo de 1967, fecha en que se inició la ocupación del inmueble;

Que las comunidades La Confianza y El Porvenir, ubicadas sobre el mismo inmueble, igualmente presentaron desde el 22 de mayo del año 2009, la solicitud para iniciar un procedimiento especial de expropiación, con el objeto de obtener una declaratoria de la misma naturaleza;

Que las comunidades Los Mosquera, La Confianza y El Porvenir se encuentran localizadas sobre la finca inscrita al folio real No.19095, con código de ubicación 8001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, de la provincia de Panamá Oeste, ubicada en el distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, propiedad registrada a nombre

de Central Fiduciaria, S.A., sociedad anónima inscrita al Folio 811971 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, y forma parte de un Fideicomiso de Garantía vigente, constituido mediante la Escritura Pública No.6065 de 26 de abril de 2019, en el cual la sociedad De La Guardia Villalaz, S.A., aparece como fideicomitente y fideicomisario;

Que de acuerdo con lo que señala la Dirección Nacional de Asentamientos Informales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es importante valorar en su justo contexto los criterios sociales, técnicos y legales que se han presentado dentro del estudio para la legalización de estas comunidades, con el propósito de salvaguardar a todas las partes cuyos derechos convergen en la solución de este tema de naturaleza social;

Que a ello se suma la voluntad manifiesta presentada por el propietario en cuanto a la viabilidad de legalizar las tierras que ocupan las ya mencionadas comunidades por más de cuarenta años, dicha entidad recomienda a recurrir a la figura de la expropiación extraordinaria, por motivos de interés social urgente, contenido en el artículo 3 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, que desarrolla el actual artículo 51 de la Constitución Política de la República, como es el caso que nos ocupa, pues se trata de dar respuesta a una necesidad social primaria de carácter urgente;

Que esta expropiación cumple con lo establecido por el artículo 2 de la precitada Ley 57 de 1946, debido a que su propósito es hacer justicia social a favor de un número plural de familias del distrito de Arraiján, asentadas en las comunidades Los Mosquera, La Confianza y El Porvenir, al proporcionarles seguridad habitacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política de la República;

Que para garantizar de manera efectiva el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 117, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene, entre otras, la función de recomendar las medidas que considere necesarias para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que el Ejecutivo, en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores y con el objetivo de atender las necesidades colectivas vinculadas con necesidades primarias como lo es la vivienda,

DECRETA:

Artículo 1. Expropiar, por motivos de interés social urgente, a favor del Banco Hipotecario Nacional, para definir y formalizar los Asentamientos Comunitarios por Antigüedad de Los Mosquera, La Confianza y El Porvenir, la finca inscrita al folio real No.19095, con código de ubicación 8001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, de la provincia de Panamá Oeste, ubicada en el distrito de Arraiján, corregimiento de Cerro Silvestre, propiedad de la sociedad Central Fiduciaria, S.A.

Artículo 2. Ordenar al Registro Público de Panamá, efectuar las anotaciones de la finca objeto de la expropiación y cancelar cualquier gravamen y limitación al dominio existente sobre la misma. Este Decreto Ejecutivo es de obligatorio cumplimiento, incluso ante gravámenes vigentes y asientos pendientes de inscripción.

Artículo 3. El Banco Hipotecario Nacional pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la finca objeto del presente Decreto Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá.



Artículo 4. De no llegar a convenirse con los propietarios la suma de dinero que ha de pagarse con motivo de esta expropiación, por motivos de interés social urgente, se autoriza al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta medida.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 48, 51 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 1 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Doce* (12) días del mes de *Noviembre* de dos mil veinte (2020).

[Handwritten signature]

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

[Handwritten signature]

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial




REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM- 0327-2020
de 22 de octubre de 2020

Que designa a la licenciada **LAURA ELIZABETH FERNÁNDEZ SERRACÍN**, como suplente de la Presidente del Consejo Técnico de Ciencias Biológicas.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 17 del 12 de febrero de 2009, que regula la profesión de las Ciencias Biológicas, que no haya sido regulado por leyes especiales, en su artículo 8, dispone la creación de un organismo denominado Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas, el cual estará adscrito a la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), como entidad reguladora de la profesión y para asegurar el cumplimiento de la aplicación de la citada Ley;

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley 17 de 2009, establece que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas, estará integrado por varios miembros, entre ellos, por el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente) o quien designe;

Que, en el párrafo del artículo 5 de la Resolución No. S/N de 1 de junio de 2010, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá, se establece que los cargos dentro de la organización del Consejo Técnico, serán elegidos de entre sus miembros por mayoría absoluta, con excepción del Presidente el cual será designado en virtud del numeral 1, del artículo 9 de la nombrada Ley 17 de 2009;

Que, el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que por su parte el artículo 13 de la referida Ley 17 de 2009, dispone que cada miembro del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas tendrá un suplente que lo sustituirá en sus ausencias temporales o permanentes, y deberá reunir los mismos requisitos que el principal;

Que mediante Resolución AG-0579 de 5 de septiembre de 2013, se designó a la licenciada **DESIREÉ INDIRA VERGARA** como Presidente del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas, cuyo cargo desempeña actualmente, pero en la mencionada Resolución no se designó al suplente; requiriendo su designación para asistir en las ausencias temporales y permanentes del principal, de modo que se pueda dar continuidad a las funciones inherentes al cargo;

Que con base en los numerales 6 y 12 del artículo 7 de la referida Ley 8 de 2015, el Ministro de Ambiente tiene entre sus funciones, la de delegar funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le corresponda;

RESUELVE

Artículo 1. DESIGNAR a la licenciada **LAURA ELIZABETH FERNÁNDEZ SERRACÍN** portadora de la cédula de identidad personal **4-728-1219**, bióloga con número de idoneidad 670 como Suplente de la Presidente del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas.


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretario General Fecha: **20 OCT 2020**


 PBC

Artículo 2. NOTIFICAR a las Licenciadas **LAURA ELIZABETH FERNÁNDEZ SERRACÍN** y **DESIREÉ INDIRA VERGARA**, de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 17 de 12 de febrero de 2009, Resolución No. S/N de 1 de junio de 2010, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidos (22) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: **21 OCT 2020**